

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 043  
SERIE 2003-2004**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE RUIDOS EXCESIVOS O INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA CLASE GRADUADA DE 1968 DE LA CENTRAL HIGH SCHOOL, A LLEVARSE A CABO EN EL # 1601 DE LA CALLE COLON, ESQ. CALLE DEL PARQUE EN SANTURCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El sábado, 6 de diciembre de 2003, en horario de 3:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, se llevará a cabo una actividad de la Clase Graduada de 1968 de la Central High School, en el #1601 de la calle Colón, esq. Calle del Parque en Santurce;

**POR CUANTO:** La actividad va dirigida a reunir la clase Graduada de 1968, para la celebración de su tradicional fiesta de navidad. La misma contará con música y refrigerios;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, la Clase Graduada de 1968 de la Central High School ha solicitado que se le exima de la prohibición de ruidos excesivos o innecesarios contemplada en el Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,  
**DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad de la Clase Graduada de 1968 de la Central High School, a llevarse a cabo en el #1601 de la calle Colón, esq. Calle del Parque en Santurce, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.**

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**SEGUNDO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, el sábado, 6 de diciembre de 2003, dentro del área geográfica que comprende el #1601 de la calle Colón, esq. calle del Parque en Santurce, durante la celebración de la actividad.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento de ser así necesario.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el sábado 6 de diciembre de 2003, de 3:00 p.m. hasta las 12:00 de la medianoche, bajo las circunstancias antes mencionadas.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de diciembre de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE